

ORDENANZA Nro. 75

Determinase al Secretario General del Departamento Ejecutivo las siguientes funciones:

Art. 1°) Será el Jefe de la Secretaria General de la Intendencia.

Art. 2°) Será el intermediario obligado entre las oficinas de la Administración y la Intendente, a quien reemplazara momentáneamente en sus funciones internas durante sus ausencias y con las limitaciones consiguientes.

Art. 3°) Firmara diariamente los asuntos puestos a despacho del Departamento Ejecutivo elevándolos a la firma del Intendente.

Art. 4°) Asistirá diariamente atendiendo al publico. Todas las gestiones que se inicien serán tramitadas por él, quien las llevará a conocimiento del Intendente.

Art. 5°) Ejecutará y hará ejecutar todas las resoluciones que se adopten, dando al efecto las instrucciones convenientes y velara por el fiel cumplimiento de las mismas.

Art. 6°) Tendrá el derecho y el deber de apercibir a los empleados de la Administración por si o por medio de los jefes, según el caso cuando se separen del cumplimiento de sus deberes, imponiendo penalidades que correspondan y dando cuenta de ello al Intendente o adoptando las medidas pertinentes si el caso cae dentro de las disposiciones del Capitulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Art. 7°) Tendrá a su cargo por intermedio de los jefes de Sección la supervisión de todos los trabajos que haga realizar el D. E.

Art. 8°) Será encargado de las relaciones con el H. Concejo Deliberante y sus Comisiones y elevará mensualmente al H. Concejo Deliberante la Ejecución del Presupuesto, Movimiento de Caja y las Carpetas Comprobantes del movimiento diario.

Art. 9°) Será encargado de preparar toda información para la prensa.

Art. 10°) Será el encargado del protocolo oficial.

Art. 11°) Ejercerá el control de todas las compras y suministros que se realicen y toda otra actividad que expresamente le encomiende el Departamento Ejecutivo.

Art. 12°) Coordinará la acción cultural en el Municipio.

Art. 13°) Auspiciará todo acto que signifique elevación cultural en la masa.

Art. 14°) Comuníquese, publíquese, hágase conocer y agréguese al digesto Municipal.

Rogelio Alberini - Secretario General

Rubén Alesso - Intendente Municipal

San Justo, Marzo 22 de 1962